



CARGO



**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° 267-2015/MPJB**

Jorge Basadre, 23 DIC. 2015

**VISTOS:**

El escrito s/n de fecha de recepción 26 de Noviembre de 2015 presentado por Geovanna Yaskara Temoche Nieto; el Informe N° 1173-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 03 de Diciembre de 2015; el Informe N° 1203-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de Diciembre de 2015; el Informe N° 1120-2015-OPP/MPJB de fecha 18 de Diciembre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de Diciembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley No 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15;

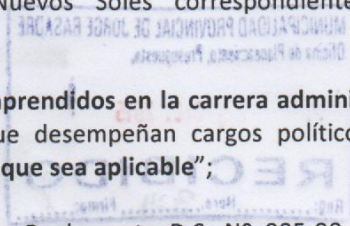
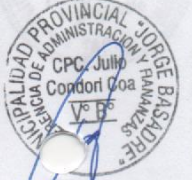
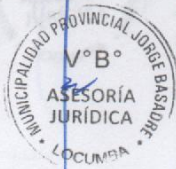
Que, mediante escrito s/n la servidora Geovanna Yaskara Temoche Nieto presentó solicitud de: i) Subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre de la recurrente) por un monto de 02 remuneraciones totales, y ii) Subsidio por gastos de sepelio ascendente a 02 remuneraciones totales, adjuntando para ello la siguiente documentación: i) Copia simple de DNI de la recurrente, ii) Acta de Defunción original otorgada por el registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, iii) Copia de la partida de nacimiento de la recurrente, iv) Boleta de Venta N° 000146 de Funeraria Podesta por concepto de Ataúd, capilla y vehículo porta flores;

Que, mediante Informe N° 1173-2015-SGRH-GAF/MPJB; la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite opinión técnica sobre el particular, indicando que conforme se aprecia del escalafón de personal la servidora en Geovanna Yaskara Temoche Nieto tiene la calidad de trabajadora PERMANENTE desde el 02 de Enero de 1996, siendo que al evaluarse los subsidios peticionados se tiene que conforme al artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público el subsidio por fallecimiento de familiar sería procedente, siendo que mediante Informe N° 1203-2015-SGRH-GAF/MPJB dicha sub Gerencia emite el cálculo de subsidio por fallecimiento que le corresponde a la servidora teniendo en cuenta su remuneración, la misma que efectuados los cálculos asciende a la suma de S/. 3, 848.34 Nuevos Soles (02 remuneraciones);

Que, mediante Informe N° 1120-2015-OPP/MPJB; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto S/. 3,848.34 Nuevos Soles correspondiente a 02 remuneraciones de la recurrente (S/. 1, 924.17 Nuevos Soles);

Que, el artículo 2° del D.L. N° 276 señala que: **"No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que sea aplicable"**;

De lo antes citado, se colige que el mismo D.L N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM ha establecido los derechos, obligaciones y otros aspectos que les corresponde única y exclusivamente a los servidores de la carrera administrativa, siendo que en el caso *sub examine* la recurrente ha solicitado los subsidios previsto en los articulo 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM;





Que, el artículo 144º del cuerpo normativo antes mencionado señala: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”. Asimismo, el artículo 145º señala: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”, siendo que el artículo 142º estipula: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

De lo antes mencionado, se colige que el subsidio por fallecimiento es otorgado a los servidores, es decir no necesariamente servidores amparados bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones de Sector Público; por lo que teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la documentación sustentatoria alcanzada (Origina de acta de Defunción, Copia de Acta de Nacimiento de la recurrente), es procedente que la entidad otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre de la recurrente). Respecto, del subsidio por gastos de sepelio conforme a lo señalado por el artículo 145º de reglamento concordado con el artículo 142º del mismo cuerpo normativo, se colige que dicho subsidio es exclusivo para los servidores de la carrera administrativa, es decir servidores nombrados; por lo que, en este sentido no procedería dicho subsidio;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas mediante el numeral 1.8 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

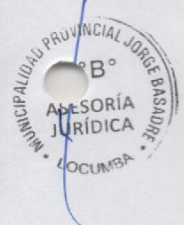
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE) de la servidora Geovanna Yaskara Temoche Nieto, conforme a lo regulado en el artículo 144º del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, otorgándosele 02 remuneraciones totales ascendentes al monto de S/. 3, 848.34 Nuevos Soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, efectuar los trámites correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

- O.A.J
- O.P.P
- S.G.C
- S.G.T
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Signature]*  
C/E. JULIO V. CONDORICOA  
Gerente de Administración y Finanzas